



EST-VCT-PARI-086

ESTADO PARI No. 0086-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de septiembre** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	15207	SOCIEDAD MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S	8	28-09-2023	A-PARI- 0688	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>El 16 de marzo de 2023, mediante radicado No. 20231002333242, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15207, allegó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico PAR-I No. 575 del 20 de septiembre de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado.</p> <p>Al respecto el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, establece:</p> <p><i>“Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Delimitación definitiva del área de explotación.</i><i>2. Mapa topográfico de dicha área.</i><i>3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.</i><i>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.</i>



					<p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</p> <p>6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.</p> <p>7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <p>8. Escala y duración de la producción esperada.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</p> <p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</p> <p>11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.”</p> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S, identificada con NIT 900301547-3 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 25 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia INDEFINIDA y que dentro de su objeto social se encuentra “A) LA EXPLORACION, EXPLOTACION, BENEFICIO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE MINERALES.”</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S, identificada con NIT 900301547-3 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 231875118 del 25 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 25 de septiembre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., NIT 900301547-3, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9003015473230925130554.</p> <p>Finalmente, el 25 de septiembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor RAFAEL ORLANDO LARA OJEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.484.726, en calidad de representante legal de la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada para el Contrato de Concesión No. 15207 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 575 del 20 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 575 del 20 de septiembre de 2023.2. INFORMAR a la sociedad titular que, de acuerdo con la minuta del contrato, actualmente tienen explotación para caliza y yeso. Sin embargo, a partir de la estimación de recursos y reservas presentada, solo harán explotación de mineral de CALIZA, dado que los muestreos y análisis de calidad del yeso determinaron que no es rentable la explotación de este mineral.3. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisado el expediente, se evidencia que el 11 de noviembre de 2008 mediante Resolución No. 1980, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA otorgó Licencia Ambiental al señor Rafael Hernán Lara Ojeda para la explotación de caliza y yeso amparada por el Contrato de Concesión No. 15207 y por la vigencia del mismo, posteriormente mediante Resolución No. 126 del 17 de enero de 2011 se autorizó la cesión de derechos y obligaciones a nombre de la empresa MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S.4. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, el Título Minero No.15207, se encuentra en superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA TOLIMA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08 de diciembre de 2019.5. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15207 que, teniendo en consideración que la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está siendo aprobada; la misma deberá ser actualizada anualmente.6. INFORMAR a la sociedad titular que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, el titular deberá presentar la información del Banco de Información Minera BIM, referenciada en el Concepto Técnico PAR-I No. 575 del 20 de septiembre de 2023.
--	--	--	--	--	--



						<p>8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15207 que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13368	MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE Y CARLOS JULIO BUITRAGO	2	28-09-2023	A-PARI- 0689	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13368, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 584 del 27 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, de acuerdo a la evaluación técnica realizada en Concepto Técnico No. 584 del 27/09/2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 13368, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente de nuevo el Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma Anna Minería, con las observaciones y/o complementos realizados a través de Concepto Técnico No. 584 del 27 de septiembre de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 584 del 27 de septiembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-151	RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO (FALLECIDO)	3	28-09-2023	A-PARI- 0690	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° HB8-151 se realizan las siguientes recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR una vez se inicien labores mineras se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto.INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 117 del 06 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
				28-09-2023	A-PARI- 0691	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° CGN-101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se dé cumplimiento a las instrucciones técnicas del informe de visita de fiscalización PARI N° 118 del 06 de septiembre de 2023 en los siguientes aspectos:<ul style="list-style-type: none">Adelantar campaña de orden y aseo ya que en el área de operación se encontró inservibles y basuras.Efectuar la demolición de lo que resta del campamento área que fue objeto de explotación.Tener disponible mapa de mina a escala adecuada (1: 2.500 o escala mayor).Con respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe actualizar el plan de trabajo anual según actividades ejecutadas; En la matriz de identificación de peligros se debe destacar como riesgo prioritario el riesgo de caída por diferencia de altura y el riesgo de atropellamiento o impacto o golpeo por el movimiento de maquinaria en las operaciones de arranque cargue y transporte; aclarar o corregir la consistencia de la información en relación con los EPPs que se suministran toda vez que no se verificó la entrega de capuchón para la protección contra la radiación solar.



						<p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a los titulares que de forma permanente se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 118 del 06 de septiembre de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE8-091	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA	3	28-09-2023	A-PARI- 0692	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° EE8-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se efectuó la corrección de la Resolución No. 3215 del 26 de noviembre de 2009 en cuanto al material de explotación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presenten los soportes recientes de las gestiones adelantadas para establecer la servidumbre minera dada la inactividad minera del Contrato EE8-091. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INSTAR al titular para que de forma inmediata dé cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARI No. 382 del 19 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico N° 21 del 20 de abril de 2022, atendiendo las conclusiones del Informe de Inspección No. PARI – 088 del 25 de marzo de 2022, en cuanto a justificar la suspensión de actividades mineras por más de 6 meses.INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 119 del 06 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-105	LUIS FERNANDO DÍAZ y WILSON YESID DÍAZ	4	28-09-2023 A-PARI- 0693	2. DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FLV-105 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen una certificación expedida por Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA- que dé cuenta del estado del recurso interpuesto contra lo resuelto mediante Resolución 9796 del 19/12/2022 de levantamiento de la medida de suspensión asociada al título FLV-105. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INSTAR a los titulares para que de forma inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°001562 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°596 del 31 de octubre de 2019, en lo referente a:</p> <p><i>"REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-105 para que informe las coordenadas geográficas en las que se encuentra desarrollando labores de explotación minera, ya que al corroborar el expediente digital se evidencia el pago de regalías del año 2018, y en la visita ejecuta no se evidenciaron labores extractivas de minerales "Caliza", con el fin de inspeccionar las labores mineras en la próxima visita de fiscalización minera;</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-105 para que allegue un certificado emitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA en el que se certifique que el Plan de Manejo Ambiental otorgado el día 30 de diciembre del año 2010 se encuentra vigente y ampara las labores mineras del Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado mediante Auto N° 104 del 28 de febrero de 2013.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-105 para que certifique técnicamente los motivos o causales por los cuales no se desarrollan labores de explotación en el área del contrato de concesión, acorde de la inactividad evidenciada en la visita de fiscalización."</i></p> <p>2. INSTAR a los titulares para que de forma inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°0325 del 03 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°17 del 06 de marzo de 2020), en lo referente a:</p> <p><i>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-105 bajo apremio de multa, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión.</i></p> <p>3. INSTAR a los titulares para que de forma inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°1293 del 03 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°48 del 04 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°281 del 30 de octubre de 2020, en lo referente;</p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-105 bajo causal de caducidad para que allegue ante la agencia nacional de minería la justificación técnica de la inactividad del área de interés la cual supera los 6 meses, toda vez que posee licencia ambiental y Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobados.</i></p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 120 del 06 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIP-14551	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	3	28-09-2023	A-PARI- 0694	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PIP-14551 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recordar al titular que se debe iniciar con la fase de exploración, en la cual se abordan los aspectos geológicos, de caracterización del material, geomorfológicos e hidrológicos, entre otros.2. Informar al titular que debe adecuar vías de acceso que comuniquen los sectores de explotación de cada tramo del río con las zonas de infraestructura, para facilitar el transporte del material.3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 160 del 12 de septiembre de 2023.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	501042	GEOAMBIENTAL ES PIONEROS S.A.S.	2	28-09-2023	A-PARI- 0695	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501042 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">ADVERTIR al titular que no deberá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con PTO aprobado y viabilidad ambiental, atendiendo que se encuentra cursando la segunda anualidad de la etapa de exploración.INFORMAR al titular minero continuar con las actividades exploratorias correspondientes a la etapa de exploración en la que se encuentra el título minero.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 161 del 22 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503952	CONSORCIO VIAS NACIONALES SUR Y ORIENTE	2	28-09-2023	A-PARI- 0696	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 503952 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503952 no adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con PTE aprobado y con viabilidad ambiental.



2. **ADVERTIR** al beneficiario que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización Temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la ejecución de la misma.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 163 del 22 de septiembre de 2023.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 29 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea